

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS

Los escritos de fecha 29 de febrero y 22 de abril de 2024, presentados por Ana Cecilia Moquillaza Valdivia, apoderada legal de doña Nilda Maribel Quispe Jiménez y doña Segundina Jimenez Vidal de Quispe, mediante el cual solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”. También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, doña Ana Cecilia Moquillaza Valdivia, en su calidad de apoderada legal de la parte demandante, ha cumplido con legalizar su firma ante la Secretaria Relatora de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, conforme consta en autos. Consecuentemente, se procede a estimar el desistimiento del recurso de agravio constitucional solicitado dándose por concluido el proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistida a doña Nilda Maribel Quispe Jiménez y doña Segundina Jiménez Vidal de Quispe, a través de su apoderada legal, del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (ff. 238 al 249); en consecuencia, queda firme la Resolución 11, de fecha 5 de abril de 2023, expedida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima (ff. 223 al 234), dándose por concluido el proceso.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02731-2023-PHC/TC
LIMA
NILDA MARIBEL QUISPE
JIMÉNEZ A FAVOR DE
SEGUNDINA JIMENEZ VIDAL DE
QUISPE

Publíquese y notifíquese.

SS.

**PACHECO ZERGA
MONTEAGUDO VALDEZ
HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

PONENTE PACHECO ZERGA